

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, marzo dos de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00920 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REFUGIO PH
Demandado	MARIA EUGENIA GUTIERREZ LOPEZ
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada MARIA EUGENIA GUTIERREZ LOPEZ. Sin necesidad de oficiar, por cuanto no se alcanzó a diligenciar los oficios de embargo.

3º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ